



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **¡¡¡¡** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA

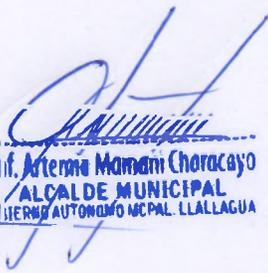


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
029/2018 REFERIDA A: **APROBACIÓN DE**
SUSCRIPCIÓN D CONTRATO “TRANSPORTE
ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Artema Mamani Choracayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr
Copia archivo. GAMLL/DHAML



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*****/*****

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
"TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018"



Nº 029/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación de "Transporte Escolar Ayllu Sikuya Gestión 2018" CUCE 18-1507-00-821558-1-1 Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/037/2018 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN DE SERVICIO "TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018"** de fecha 22 de febrero de 2018 refiere:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 20 de febrero de 2018, dentro el proceso de contratación para el servicio: "**TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018**".

Artículo 2.- Adjudicar el servicio de "**TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018**" a la Empresa Unipersonal "MARCO GASPAS CUYO" representado legalmente por el Sr. MARCO GASPAS CUYO, con C.I. Nº 6714715 Pt, por un monto de Bs.- 286.020,00 (Doscientos ochenta y seis mil veinte con 20/100 bolivianos) en un tiempo de servicio de 180 días de acuerdo a calendario escolar.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2
Resolución Municipal N° 029/2018
Aprobación de Suscripción de Contrato
"Transporte Escolar Ayllu Sikuya Gestión 2018"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

R E S U E L V E:

Art. 1ro.: SE **APRUEBA** Y SE **AUTORIZA** AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018" CON LA EMPRESA UNIPERSONAL "MARCO GASPAR CUYO" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. MARCO GASPAR CUYO, CON C.I. N° 6714715 PT., POR UN MONTO DE BS.- 286.020,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE CON 00/100 BOLIVIANOS) EN UN TIEMPO DE SERVICIO DE 180 DÍAS DE ACUERDO A CALENDARIO ESCOLAR.

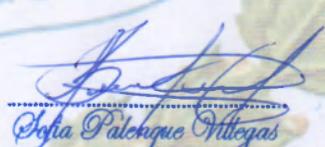
Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Cinco Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Adalberto Jorge Aquilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA


Soha Palenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. TRANSPORTE/EHS
Cc./Arch